



**CENTRO DE
ACOPIADORES DE
CEREALES**

18 de Diciembre de 2007

BOLETIN N° 1.723

RENTAS - RETENCIONES Y PERCEPCIONES

Estimados Socios

En el marco de la Disposición Normativa B 70/07 y sus modificatorias de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, referidas al Régimen de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la PBA, se aconseja a las empresas acopiadoras-consignatarias verificar los códigos de actividades declarados, referido a las operaciones de comercialización de granos:

511110 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas

512113 Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos

La importancia radica en la posibilidad, que estos códigos de actividades sustentan la alícuota cero en el padrón de contribuyentes para el mes de enero.

Comisión de Impuestos

11/12/07